

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** Facultad de Ingeniería - Universidad de Buenos Aires

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa por Compulsa Abreviada 19/2025  
**Clase:** Sin Clase  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Motivo contratación directa:** Por monto  
**Expediente:** EXP -03385084-2025--UBA-DIMEDA#SA\_FI  
**Objeto de la contratación:** Servicio semi-integral de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación de los Equipos de acceso de FIUBA.  
**Rubro:** Servicios  
**Lugar de entrega único:** Sede Paseo Colón (Av. Paseo Colón 850, PB (1063) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	Av. Paseo Colón 850, PB, (1063), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<b>Dirección:</b>	Av. Paseo Colón 850, PB, (1063), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Plazo y horario:</b>		<b>Plazo y horario:</b>	08/08/2025
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	Av. Paseo Colón 850, PB, (1063), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<b>Lugar/Dirección:</b>	Av. Paseo Colón 850, PB, (1063), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Fecha de inicio:</b>	08/08/2025	<b>Día y hora:</b>	19/08/2025 a las 13:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	19/08/2025 a las 13:00 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	<p><b>Descripción:</b> Servicio semi-integral de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación de los equipos del Servicio de Acceso - FIUBA por el término de 6 (seis) meses, prorrogable por igual o menor plazo. El proveedor generará las acciones necesarias para que se mantengan operativos los "Equipos del servicio" en sedes Las Heras y Paseo Colón de la Facultad de Ingeniería - UBA; en adelante "FIUBA". Desarrollará las actividades asociadas con la reparación de errores, defectos y asesoramiento de mejoras funcionales de los equipos del "Servicio de Accesos - FIUBA", en un todo de acuerdo al "Pliego de Bases y Servicios"; en adelante "El Pliego". Este "Servicio licitado" contempla la mano de obra especializada por parte del proveedor, montaje, dirección técnica, supervisión, control de todos los trabajos, pruebas de seguridad, atención de emergencias, reclamos y guardias; como así también la realización de todas las tareas y actividades pertinentes, limpieza de las áreas e instalaciones afectadas al servicio. Para proceder con lo anterior deberá adjuntar el "Listado de elementos necesarios para desarrollar el servicio; materiales, piezas, componentes y repuestos nuevos incluidos dentro del abono cotizado". De corresponder, también deberá presentar el "Listado de materiales, piezas, componentes y repuestos nuevos no incluidos dentro del abono cotizado", para aquellos elementos que se excluyan expresamente en "La Propuesta", los cuales no estarán cubiertos por la presente contratación. Para mayor detalle respecto al alcance y especificaciones del servicio licitado, se deberá consultar el Anexo incluido al final del presente pliego.</p> <p><b>Subrubro:</b> De mantenimiento técnico de dispositivos de control de acceso seguro</p> <p><b>Entrega muestra:</b> No</p> <p><b>Visita técnica:</b> Sí</p> <p><b>Permite prórroga:</b> Sí</p> <p><b>Especificaciones:</b></p> <p><b>Plazo de garantía del producto:</b> No requiere</p>	SERVICIO	6,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: Forma de pago:

Mediante transferencia / cheque oficial de cobro (cruzado y no a la orden), dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de conformidad de la recepción de los bienes o servicios adjudicados, según Certificado emitido por el Departamento de Gestión de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios (Av. Paseo Colón 850 CABA), y presentación posterior de la factura original, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La Factura deberá emitirse a nombre de: UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - CUIT 30-54666656-1 - IVA EXENTO.

Posterior a la entrega contactarse con: RECEPCIONYSEGUROS@FI.UBA.AR

### ARTÍCULO 2: Cotización:

En pesos (\$) – IVA incluido en el precio final.

**IMPORTANTE:** cotizar según el orden de renglones indicados en el Pliego Particular, haciendo mención del Renglón que se cotiza (no alterar el orden de

los renglones al ofertar).

La oferta deberá incluir precio unitario, precio total por renglón y precio total final.

**ARTÍCULO 3:** Mantenimiento de oferta

**45 (cuarenta y cinco) días corridos**, a computarse desde la fecha del acto de apertura de las ofertas, prorrogables automáticamente por idénticos plazos, y así sucesivamente. El oferente tendrá la opción de retirar su oferta según art.23 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Artículo 59 de la RES. (CS) N° 8240/13)

**ARTÍCULO 4:** Plazo de Entrega:

**Servicio mensual.** El inicio del servicio estará supeditado a la coordinación entre el Contratista y la Dirección de Planificación de Servicios y Desarrollo Humano (Av. Paseo Colón 850, CABA, PB. de 10 a 16 hs, TEL: 528-50478. Correo electrónico: dir.plansydh@fi.uba.ar).  
Ítem 2-3, Inc. a y b del Anexo.

**ARTÍCULO 5:** Lugar de Entrega:

**Dirección de Planificación de Servicios y Desarrollo Humano**  
**Av. Paseo Colón 850 - Planta Baja - C1063ACV - CABA.**  
**Tel.: 528 - 50478 | Correo electrónico: dir.plansydh@fi.uba.ar**

**ARTÍCULO 6:** Importante

**LOS OFERENTES DEBERAN ESTAR INSCRIPTOS EN EL RUPUBA ANTES DE LA PREADJUDICACION**

**PARA INSCRIBIRSE, COMUNICARSE A: RUPUBA@REC.UBA.AR Ó AL: (5-285-5493).**

**DE ENCONTRARSE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES "RUPUBA", CONSIGNAR LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN.**

**OFERENTES INSCRIPTOS EN EL RUPUBA: SOLO DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LA DECLARACIÓN JURADA DE:**

**• DDJJ NO ENCONTRARSE INCURRIENDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

- DDJJ DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE**
- DDJJ CAUSALES DE INELEGIBILIDAD**
- DDJJ PERSONA FISICA O PERSONA JURIDICA**

**Y SI LOS DATOS INCORPORADOS EN EL SISTEMA HUBIERAN VARIADO DEBERÁN ACTUALIZARLOS EN LA MISMA FORMA PREVISTA PARA LA**

**PRESENTACIÓN ORIGINAL. ART. 199 –RES. (CS)8240/13.****ARTÍCULO 7:** Frecuencia del Servicio

MENSUAL. El servicio de mantenimiento se realizará por el término de 6 (seis) meses. Prorrogable por igual o menor plazo.

**ARTÍCULO 8:** Prórroga

SI CORRESPONDE. A favor de la administración (art. 116 inc. b) de la res CS 8240/13) Los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.  
ítem 2-5 del Anexo.

**ARTÍCULO 9:** Visita Técnica

SI CORRESPONDE.

Ítem 2-1 Inc. e del Anexo. La visita deberá realizarse, sin excepción, con un mínimo de 72hs de antelación a la fecha de apertura en ambas sedes (Paseo Colón y Las Heras). A partir de la cual se les entregará la “Constancia de Visita técnica”, la cual deberá ser adjuntada en la cotización, como parte misma de la propuesta. Para ello deberá coordinar con la:

**Dirección de Planificación de Servicios y Desarrollo Humano**  
**Av. Paseo Colón 850 - Planta Baja - C1063ACV - CABA.**  
**Tel.: 528 - 50478 Correo electrónico: dir.plansydh@fi.uba.ar**  
**Horario: 10.00 a 16.00**

**ARTÍCULO 10:** Certificados**EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE VISITA POR MANTENIMIENTO DEL SERVICIO**

El proveedor deberá emitirlo, presentarlo y solicitar la firma y aclaración tanto por el representante de la firma proveedora como por personal de la Dirección de Planificación de Servicios y Desarrollo Humano, quedando de éste, una copia para la dependencia de FIUBA.

Este certificado incluirá los siguientes datos:

- Fecha y hora del servicio.
  - Sede relevada.
  - Tarea que convoca la Visita de mantenimiento: preventivo o correctivo.
  - Resumen breve de las tareas realizadas.
  - Indicará si queda cerrada la visita o si se deben realizar otras tareas para cerrar la visita.
- Ítem 3-4 del Anexo.

**ARTÍCULO 11:** Seguros y ART

SEGUROS, ART y Terceros.  
Ítem 4-3 Inc. a, b y c del Anexo

a. Accidente de trabajo. El adjudicatario asume toda responsabilidad, comprometiéndose a que la UBA y/o FIUBA quede ajena e indemne a todo reclamo o acción realizados por el personal afectado o la empresa prestadora del servicio. Correspondiendo acreditar dicho contrato de seguro de Riesgo de Trabajo (ART) vigente debiendo presentar antes de hacerse cargo del servicio Certificado de Cobertura con Cláusula de no repetición a favor de la Universidad de Buenos Aires con nómina del personal afectado al servicio consignándose Apellido, Nombre, Documento Nacional de Identidad y Domicilio. El referido seguro deberá ser contratado por un monto suficiente para proteger a esta Facultad de Ingeniería y/o Universidad de Buenos Aires, de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, a cualquiera de los empleados o dependientes, incluyendo cualquier reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia.

b. Responsabilidad civil. El adjudicatario deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil contractual o extracontractual por daños a terceros, que cubra todos los riesgos respecto de personas y/o cosas que se produzcan en cualquier momento y por cualquier causa relacionada con el objeto contractual y/o a consecuencia de la prestación del "Servicio licitado". Asimismo, deberá considerarse en la póliza que los alumnos, el personal no docente y docente de esta Facultad sea considerado como tercero y que también deberá consignarse expresamente en una Cláusula Adicional que en caso de Siniestro la Facultad de Ingeniería y/o la Universidad de Buenos Aires deberá ser considerada como Coasegurada.

c. Seguro de vida obligatorio. El Adjudicatario deberá presentar contrato de seguro y certificado de cobertura original vigente con nómina de quienes efectúen la prestación. Asimismo, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento con lo estipulado con la Ley de Seguridad e Higiene n°19.587 y su Decreto Reglamentario n° 351/79. Dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la orden de compra y previa presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se deberá integrar copia de seguros obligatorios, de las personas que realicen el servicio, con sus correspondientes comprobantes de pago de: ART y seguro de vida obligatorio del personal afectado y responsabilidad civil de la empresa; y nómina de personal que ingresará para realizar el trabajo (nombre, apellido, D.N.I. y domicilio).

#### **ARTÍCULO 12:** Garantía de Mantenimiento de Oferta

Ud. deberá presentar al momento de la apertura de ofertas una garantía por el 5% de su oferta de mayor monto. EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, DEPENDIENDO DEL MONTO DEL PORCENTAJE ANTERIORMENTE MENCIONADO.

**PAGARÉ A LA VISTA DESDE \$ 330.000,01 HASTA \$ 990.000,00**

**SEGURO DE CAUCION DESDE \$ 990.000,01**

**MONTO TOTAL OFERTA MAYOR:**

**\$ 6.600.000,01 HASTA \$ 19.800.000 CORRESPONDE PAGARÉ.**

**A PARTIR DE \$ 19.800.000,01 CORRESPONDE SEGURO DE CAUCIÓN.**

**ARTÍCULO 13:** Garantía de Adjudicación

Ud. deberá presentar, de resultar adjudicado, una por el 10% del total de lo adjudicado) EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, DEPENDIENDO DEL MONTO DEL PORCENTAJE ANTERIORMENTE MENCIONADO.

**PAGARÉ A LA VISTA DESDE \$ 330.000,01 HASTA \$ 990.000,00.-**

**SEGURO DE CAUCIÓN DESDE \$ 990.000,01.-**

**MONTO TOTAL OFERTA MAYOR:**

**A PARTIR DE \$ 3.300.000,01 HASTA \$ 9.900.000,00.- CORRESPONDE PAGARÉ**

**A PARTIR DE \$ 9.990.000,01.- CORRESPONDE SEGURO DE CAUCIÓN**

**ARTÍCULO 14:** Declaraciones Juradas

*Ud. recibirá en el e-mail de invitación a cotizar un archivo conteniendo las declaraciones juradas, que deberá completar, firmar y adjuntar a la oferta. de confeccionarlas por escrito, deberán hacerlas con letra clara.*

*El anexo "Declaraciones Juradas", forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.*

*Si visualiza el Pliego desde la WEB de la Facultad de Ingeniería, podrá descargar las Declaraciones Juradas desde el Siguiete Link:*

*<https://tinyurl.com/yc28a9xk>*

**ARTÍCULO 15:** COND. GENERALES: Marco Normativo:

En todo cuanto no esté previsto en estas Cláusulas Particulares, se regirá por la RES. (CS) N° 8240/13 y sus modificatorias: RES. (CS) N° 1073/16 Y RES. (REC) N° 154/24, Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), por el DTO. DEL. PEN N° 1023/01, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificaciones, la Ley 25.300 (Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), la Ley 18.875 (Compre Nacional), la Ley 25.551 (Compre Trabajo Argentino), y toda otra norma vigente en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta de los interesados y potenciales oferentes en las siguientes páginas de Internet oficiales [www.ingenieria.uba.ar](http://www.ingenieria.uba.ar) y [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar). Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se

encuentran para su visualización y/o descarga online en el Sitio Web del Organismo.

**ARTÍCULO 16:** COND. GENERALES: Presentación de Oferta:

La presentación de la oferta implica para el oferente conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias.

**ARTÍCULO 17:** COND. GENERALES: Computo de Plazos:

Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

**ARTÍCULO 18:** COND. GENERALES: Terminología/Glosario:

A los efectos de aplicación del presente pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Organismo Contratante”

Por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (o FIUBA).

“Oferente”

Por la persona física y/o jurídica que presenta oferta.

“Adjudicatario”

Por la persona física y/o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.

“Días”

Siempre se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezca lo contrario.

**ARTÍCULO 19:** COND. GENERALES: Etapa de Observación al Proyecto de Pliego - Trámite de

Cuando se realice la etapa prevista de Observaciones al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, “...la publicidad de la convocatoria para recibir observaciones al Pliego se efectuará mediante la difusión en el sitio web oficial del Organismo con 10 días corridos como mínimo de antelación a la fecha del plazo para formular observaciones. Durante ese lapso cualquier persona podrá realizar las observaciones al proyecto de pliego sometido a consulta pública...”. (Art. 48 Res. (CS) 8240/13).

**ARTÍCULO 20:** COND. GENERALES: Obtención de Pliegos:

Los interesados en participar del presente procedimiento de selección podrán obtener Pliego de Condiciones Particulares del sitio de Internet de la Facultad de Ingeniería: [www.ingenieria.uba.ar](http://www.ingenieria.uba.ar) – Portal Compras; ó retirarlo del Organismo en forma personal de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón N° 850, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 11 a 17HS.

No será requisito para presentar oferta ni para la admisibilidad de las mismas ni para contratar haber retirado o comprado pliegos en el Organismo contratante o haberlos descargado del Sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquéllas.

**ARTÍCULO 21: COND. GENERALES: Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares**

En cada uno de los procedimientos de selección previstos en el artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, la publicidad de las actuaciones deberá ajustarse a las siguientes reglas: a) Los días de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicidad de los actos de gobierno, o en aquellos casos en que no se realice tal publicidad, al del envío de las invitaciones pertinentes y sin contar dentro del plazo de antelación el día de apertura. b) El plazo de antelación se computará hasta el día corrido inmediato anterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas. c) Los plazos de publicación y antelación fijados en el artículo 32 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y los previstos en este reglamento, son mínimos y deberán ampliarse en los casos de procedimientos de selección que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario. d) Toda vez que corresponda cursar invitaciones por cualquier medio deberá dejarse constancia en el expediente de la fecha y hora de la realización de la diligencia, indicándose el nombre o razón social del destinatario, así como el domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico a la cual se hubiera remitido. e) En todos los procedimientos de selección del cocontratante en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas físicas o jurídicas, las dependencias que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados. f) En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrá descargar o retirar el pliego de bases y condiciones particulares, así como el pliego único de bases y condiciones generales, en el sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante consignando la dirección del mismo.

**ARTÍCULO 22: COND. GENERALES: Garantías del Procedimiento:**

A) Garantía de mantenimiento de oferta: en caso de corresponder; (si el monto de la oferta supera los \$6.600.000,01) deberán presentar una garantía por el 5% del valor de la oferta. El momento de presentación es al cotizar (dentro del sobre contenedor de la oferta).

**B) Garantía de cumplimiento de contrato:**

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL DIEZ (10) % DEL VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN, Res. 8240/13, Art. 92, Inc. "B".

C) De impugnación: en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, el importe de la garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

**ARTÍCULO 23: COND. GENERALES: Forma de Presentación de las Garantías:**

Las garantías se constituirán en la misma moneda de la oferta, mediante una o una combinación de las siguientes formas:

1) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

2) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, este último en los términos del 1.583 y 1.584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

3) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires y a entera satisfacción de la dependencia contratante. Se podrá establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La dependencia contratante deberá solicitar al oferente o al adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido. 4) Con pagaré a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la Garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido el pliego, no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 224.999,99).

FACILADES DEL PAGARÉ: Extendidos a la vista - Sin enmienda/errores - Sin fecha de vencimiento - Con beneficiario correcto - Con fecha de la emisión - Con aclaración de firma - Con datos del librador - Con lugar de pago - En la moneda en que se hubiera hecho la oferta.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 24:** COND. GENERALES: Excepciones a la obligación de presentar garantías:

1. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a \$ 329.999,99 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100)
2. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
3. En las contrataciones directas por Trámite Simplificado.
4. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del ART. 8 de la LEY N° 24.156 y sus modificaciones.
5. Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la dependencia contratante, en caso de resolución de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno, sino después de realizado el pago.

**ARTÍCULO 25:** COND. GENERALES: Devolución de garantías a sus titulares:

La unidad operativa de contrataciones deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación: a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección. b) En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica. c) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la dependencia contratante, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna. d) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada. La unidad operativa de contrataciones deberá remitir a la Tesorería de la dependencia contratante una copia de la notificación cursada a los oferentes,

adjudicatarios o cocontratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas. La Tesorería de la dependencia contratante será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.

**ARTÍCULO 26:** COND. GENERALES: Devolución de Garantías a pedido de parte:

Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y, salvo el caso de los pagarés a la vista, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cumplir los valores resultantes. El interesado deberá presentar su solicitud por ante la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de la Facultad de Ingeniería, indicando razón social, N° de EXP-UBA, N° y tipo de procedimiento de selección y objeto de la contratación y, posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones comunicará tal circunstancia a la Dirección de Tesorería para que proceda a la devolución del valor.

**ARTÍCULO 27:** COND. GENERALES: Renuncia tácita a las garantías:

Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes no retirasen las garantías dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar de la fecha de la notificación del acto administrativo, implicará la renuncia tácita a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires de lo que constituya la garantía, y la Dirección de Tesorería de la dependencia contratante estará facultada para destruir aquellas que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente (pólizas de seguro de caución, aval bancario u otra fianza). Tal como lo estipula el ART. 97 de la RES. (CS) 8240/13. De ello se labrará un acta.

**ARTÍCULO 28:** COND. GENERALES: Forma de cotizar:

- En idioma nacional.
- En original y copia de la oferta económica. El original constituirá el fiel de la oferta y deberá estar firmado en todas y cada una de sus hojas por oferente o por representante legal.
- Deberá indicarse el ORIGEN DE LOS PRODUCTOS (indicar si los productos son de origen local; en caso de no serlo, se deberá indicar el lugar de fabricación de los mismos).
- Las testaduras, enmiendas, raspaduras y/o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- Los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas se deberán presentar perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, lugar, día y hora del acto de apertura, junto al nombre o la razón social del proponente.
- La cotización deberá contener: precio unitario, el subtotal por renglón y el total final, indicando en los dos primeros casos los renglones cotizados y la unidad de medida, describiendo el bien/servicio ofertado, evitando utilizar códigos comerciales internos, respetando los renglones del pliego de bases y condiciones particulares y la moneda consignada en este último.
- Se admitirán hasta dos ofertas alternativas a la oferta base por cada renglón.
- La cotización deberá realizarse en PESOS, IVA incluido, y como máximo se podrá colocar dos decimales (Ej.: \$ 2,88). Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, serán considerados solamente los dos primeros dígitos, sin redondeo. En el monto de la cotización se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos indirectos, gastos generales, y todo otro gasto o impuesto que resulte de las condiciones que se establecen en la documentación del llamado y que puedan incidir en el valor final de los efectos. A los efectos

del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Facultad de Ingeniería, será considerada como "Consumidor Final".

- Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado de que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. Se entenderá, en consecuencia, que se encuentran incluidas las prestaciones y servicios adicionales que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.

**ARTÍCULO 29:** COND. GENERALES: Ofertas parciales:

Se admitirán ofertas parciales, es decir, se admitirán ofertas por todos los renglones como por algunos y, asimismo, se admitirá la cotización de menor cantidad de unidades dentro de cada renglón, siempre que se respeten las especificaciones técnicas exigidas.

**ARTÍCULO 30:** COND. GENERALES: Ofertas alternativas:

Sólo se admitirán hasta dos (2) ofertas alternativas cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. Se admitirán ofertas alternativas, entendidas por éstas aquellas que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Sólo se admitirán cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente.

La dependencia contratante podrá elegir cualquiera de las dos ó más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 31:** COND. GENERALES: Ofertas variantes:

Se admitirán ofertas variantes, entendiéndose por éstas a aquellas que, modificando las especificaciones técnicas de lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. El Organismo sólo comparará la oferta base de los distintos proponentes y sólo considerará la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

**ARTÍCULO 32:** COND. GENERALES: Inmodificabilidad de la oferta:

La posibilidad de modificar la oferta caducará con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

**ARTÍCULO 33:** COND. GENERALES: Gastos no contemplados en el precio cotizado:

La Facultad de Ingeniería no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

**ARTÍCULO 34:** COND. GENERALES: Incompatibilidades y prohibiciones de los oferentes:

Los interesados en cotizar deberán estar habilitados para contratar con el Administración Pública Nacional y sus entes descentralizados, no encontrándose incurso en los siguientes

supuestos:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del DTO. 1023/01 (las personas físicas o jurídicas que estuvieren sancionadas por la ONC con suspensión o inhabilitación).
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

#### **ARTÍCULO 35: COND. GENERALES: Presentación de las ofertas:**

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la dependencia contratante en la convocatoria.

El organismo contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

-Las ofertas podrán presentarse hasta el segundo inmediato anterior al fijado para la apertura de ofertas.

-La fecha podrá constatarse en el sitio Web oficial de la Facultad de Ingeniería ([www.ingenieria.uba.ar](http://www.ingenieria.uba.ar)), donde figuran la fecha y la hora de cierre.

-A los efectos de la presentación de la oferta, el horario para la misma se regirá por el que figura en la Dirección de Compras y Contrataciones, el cual se encuentra sincronizado con la hora oficial.

-El Organismo contratante deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aun si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

-Las ofertas que se reciban por correo postal deberán consignar fecha y hora de recepción, y tipo, n° de procedimiento de selección al que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la propuesta y el lugar, día y hora de apertura, y se considerarán presentadas en ese momento. En caso en que la oferta no estuviere así identificada, y aun presentada en término, no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y la dependencia contratante deberá devolverla al presentante. El lugar de presentación de ofertas por vía de correo postal es, únicamente, la Dirección de Compras y Contrataciones (Av. Paseo Colón N° 850, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063).

-La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presenten, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

-La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

- No será necesaria la presentación de copias del Pliego Particular.

#### **ARTÍCULO 36: COND. GENERALES: Documentación/información a presentar:**

Toda la documentación deberá encontrarse firmada y sellada por el oferente o

representante legal, sin excepción. **FORMULARIOS SIPRO NO RIGEN PARA LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.**

**IMPORTANTE:**

LOS OFERENTES DEBERAN ESTAR INSCRIPTOS EN EL RUPUBA ANTES DE LA PREADJUDICACION PARA INSCRIBIRSE, COMUNICARSE A: RUPUBA@REC.UBA.AR Ó AL: (5-285-5493).

DE ENCONTRARSE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES "RUPUBA", CONSIGNAR LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN.

**OFERENTES INSCRIPTOS EN EL RUPUBA:** SOLO DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LA DECLARACIÓN JURADA DE:

- DDJJ NO ENCONTRARSE INCURRIENDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL
- DDJJ DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE
- DDJJ CAUSALES DE INELEGIBILIDAD
- DDJJ PERSONA FISICA O PERSONA JURIDICA

Y SI LOS DATOS INCORPORADOS EN EL SISTEMA HUBIERAN VARIADO DEBERÁN ACTUALIZARLOS EN LA MISMA FORMA PREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN ORIGINAL. ART. 199 –RES. (CS)8240/13.

a) Personas físicas:

- I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.
- V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.
- VII) Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General E AFIP N° 4164 - 2017.

b) Personas jurídicas:

- I) Razón social y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.
- V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

- IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.
- X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- XI) Ultimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XII) Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General E AFIP N° 4164 - 2017.

c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

- I) Denominación y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.
- V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
- VIII) Nómina de los actuales integrantes de los órganos de fiscalización y administración de cada empresa integrante y las fechas de comienzo y finalización de los mandatos.
- IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
- X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años, de la UTE y de cada sociedad o persona física integrante de la misma.
- XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.
- XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- XIII) Ultimos tres Balances de la UTE y las sociedades integrantes, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
- XIV) Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General AFIP N° - 4164 E - 2017.

d) Cooperativas, Mutuales y otros:

- I) Denominación y domicilio real.
  - II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
  - III) Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
  - IV) Número de Código Unico de Identificación Tributaria.
  - V) Nómina de los actuales integrantes.
  - VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción.
  - VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
  - VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con Universidad y la Administración Pública Nacional.
  - IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
  - X) Ultimos tres Balances, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha información de acuerdo a la fecha de inicio de actividades.
  - XI) Comprobante de Deuda emitido por la Web de AFIP- Resolución General E AFIP N° 4164 - 2017.
- e) No se requerirá la presentación de la copia del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con la oferta.

f) En caso de presentarse por apoderado (personas físicas/personas jurídicas), acompañar copia del poder debidamente firmado, aclarando que el mismo se encuentra vigente a la fecha del acto de apertura de ofertas.

**ARTÍCULO 37: COND. GENERALES: Plazo de mantenimiento de las ofertas:**

Las ofertas tendrán validez desde la fecha del acto de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos al vencimiento de cada plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente. Si el oferente, en la comunicación mediante por la cual manifestara que no mantendrá su oferta indicare expresamente desde qué fecha retira la oferta (siempre dentro de los plazos señalados en la primera parte de la presente), la Facultad de Ingeniería tendrá por retirada la propuesta en la fecha por él expresada. En caso de no indicar una fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta, quedará excluido del procedimiento de selección desde la fecha indicada en las dos últimas oraciones, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En cambio, si retirase su oferta fuera de los plazos previstos, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a notificación de la adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se registrará en el marco del perfeccionamiento del contrato/orden de compra.

El retiro de la oferta se realiza en la Dirección de Compras y Contrataciones presentando en tiempo oportuno una nota firmada por representante legal con mandato vigente, de manera de acreditar en las actuaciones la capacidad del presentante. Esta nota deberá contemplar: a) fecha de acto de apertura; y b) fecha en que habría de operar el el vencimiento de la oferta.

**ARTÍCULO 38: COND. GENERALES: Prohibición de participar en mas de una oferta:**

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes.

**ARTÍCULO 39: COND. GENERALES: Causas de inadmisibilidad y desestimación de ofertas:**

Serán las únicas causales de inadmisibilidad de la oferta:

- si no estuviera redactada en idioma nacional;
- si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran; o
- que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato (descripción del bien/servicio ofrecido, plazo de entrega), y no estuvieren debidamente salvadas; o
- que careciera de la garantía exigida o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un 10% (DIEZ) por ciento del monto correcto; o
- si estuviera escrita en lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros; o
- si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación; o
- si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de las ofertas, o a la fecha de la adjudicación en los casos en los que no

se emita dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro; o

- que fuera efectuada por personas física o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación; o

- si contuviera condicionamientos; o

- si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas; o

- cuando contuviere errores u omisiones esenciales; o

- si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio; o

- si el oferente fuera inelegible de conformidad con las PAUTAS DE ELEGIBILIDAD que se detallarán en el siguiente artículo; o

- Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63, inciso g), apartado 2, y en los artículos 64 y 65 del presente reglamento, respectivamente.

- si las muestras no fueren acompañadas en el plazo fijado en el Pliego Particular.

#### **ARTÍCULO 40: COND. GENERALES: Causales de desestimación subsanables:**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la dependencia contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijará un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes. Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: a) Si la oferta original técnica estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta. b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta. c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta.

#### **ARTÍCULO 41: COND. GENERALES: Pautas para la inelegibilidad:**

Deberá desestimarse la oferta cuando de la información del oferente:

- pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión, escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o con la Administración Pública Nacional; o
- se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
- se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
- puedan existir indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección (ej.: presentación de ofertas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario); o
- puedan existir indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad de Buenos Aires o la Administración Pública Nacional; o
- se haya dictado, dentro de los 3 (tres) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección; o
- cuando exhiban incumplimientos graves en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

A ESTE FIN, DEBERÀ PRESENTARSE UNA DECLARACIÓN JURADA, SEGÙN ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**ARTÍCULO 42: COND. GENERALES:** Criterio y evaluación de ofertas:

Las ofertas se evaluarán de la siguiente forma:

Se controlará que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación establecidas y las determinadas en este Pliego.

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente, entendiéndose por tal, la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado y la consecuente satisfacción de las necesidades del Organismo.

La expresión "MÁS CONVENIENTE" no significa, necesariamente, la oferta de menor precio.

Se verificará que cumplan los aspectos formales requeridos por Ley, por el Dto. 1023/01, RES. CS 8240/13, normas complementarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de empate de ofertas se procederá conforme lo establece el presente Pliego.

**ARTÍCULO 43: COND. GENERALES:** Desempate de ofertas:

En caso de igualdad de precios y calidad, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que encabeza la norma vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formúlenla mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentará, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 44: COND. GENERALES:** Vista del expediente:

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés podrá en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la documentación de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declara reserva o secreta por autoridad competente, desde el acto de apertura de ofertas hasta la finalización del contrato. No se podrá tomar vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas. Los originales serán exhibidos durante 2 (dos) días hábiles desde el día hábil inmediato al del acto de apertura, pudiendo los oferentes, a su costa, extraer copias de las mismas. En caso de único oferente, el Organismo podrá optar por prescindirse del plazo de vista.

La vista se realiza en la Dirección de Compras y Contrataciones, presentando una nota de autorización a quien vaya a tomarla, formada por representante legal.

**ARTÍCULO 45:** COND. GENERALES: actuaciones/ofertas:

Desde que la unidad operativa de contrataciones remite las actuaciones a la Comisión Evaluadora y hasta la notificación del Dictamen de Evaluación a todos los oferentes, no podrá ejercerse el derecho de vista, por tener esta etapa carácter de confidencial.

**ARTÍCULO 46:** COND. GENERALES: Dictamen de Evaluación de ofertas:

Luego del acto de apertura, efectuado el cuadro comparativo de ofertas (en el supuesto de existir más de un oferente en la compulsa), la Dirección de Compras y Contrataciones girará las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas para que se expida mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas, que será notificado dentro del plazo de 2 (dos) días de emitido a todos los oferentes.

Impugnación al Dictamen de Evaluación: Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, previa integración de la garantía regulada en el art. 92 de la RES 8240/13, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 47:** COND. GENERALES: Adjudicación por renglón:

Realizado lo anterior, dentro del plazo de 3 (tres) días de dictado el acto administrativo de adjudicación, éste será notificado a todos los oferentes, y en este mismo acto se resolverán las impugnaciones, en caso de haberse interpuesto.

**ARTÍCULO 48:** COND. GENERALES: Orden de Compra/Contrato - Coordinación de

La notificación de la orden de compra/contrato producirá el perfeccionamiento del contrato, notificándose al domicilio de correo postal o electrónico denunciado por el adjudicatario en su oferta dentro de los 15 (quince) días de la fecha del acto administrativo de adjudicación. El adjudicatario recibirá el documento en que constará la información para coordinación de la entrega/prestación del bien/servicio, pago, y detalles de relevancia para concretar la operación. Los plazos son perentorios, por lo que no se admitirán dilaciones, salvo expreso pedido dirigido a la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, explicitando los motivos que impiden el cumplimiento en término. El proveedor coordinará con 48 HORAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN con la unidad requirente la entrega de lo requerido.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra ó venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 49:** COND. GENERALES: Competencia Judicial:

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la

jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

**ARTÍCULO 50:** COND. GENERALES: Opciones a favor de la Administración:

Según lo establecido en el Art. 116 de la Res(CS) 8240/13

**ARTÍCULO 51:** COND. GENERALES: Recepción de Bienes y/o servicios:

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

Si la entrega de las cantidades o servicios faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme al Pliego Particular, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO 52:** COND. GENERALES: Plazo para la conformidad de la Recepción:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los 10 (diez) días, plazo que comenzará a regir a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiere dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

**ARTÍCULO 53:** COND. GENERALES: Facturación y Pagos:

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción en la forma y el lugar indicado en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que dará comienzo el plazo fijado para el pago.

- Sólo se aceptarán facturas "B" ó "C".(IVA exento) Las mismas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP y serán presentadas en la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, sita en Av. Paseo Colón N° 850 – Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes en el horario de 15 a 19HS .

- Las facturas deberán reunir las siguientes características: a) N° de expediente; b) N° de orden de provisión; c) tipo y N° de procedimiento de selección; d) renglón/es adjudicado/s, y breve descripción; e) precio subtotal por renglón; f) precio total de la orden de provisión; g) deberá presentarse factura vigente; h) la razón social deberá coincidir con la de la orden de provisión.

- El adjudicatario deberá proporcionar la información que establece la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y sus normas modificatorias.

- El pago de las facturas se efectuará en pesos (\$), mediante cheque oficial de pago en el día, dentro de los 15 (quince) días corridos de la fecha de presentación de la factura.

**ARTÍCULO 54:** COND. GENERALES: Orden de prelación en caso de discrepancias:

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorias.
- Res. (CS) N° 8240/13 y modificatoria 1073/18.

- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.
- Oferta.
- Acto de Adjudicación.
- Orden de Compra / Contrato.

**ARTÍCULO 55:** COND. GENERALES: Transferencia de Contrato:

Según lo establecido en el Art. 117 de la Res (CS) 8240/13.

**ARTÍCULO 56:** COND. GENERALES: Cesiones de Crédito:

Según lo establecido en el Art. 117 de la Res (CS) 8240/13

**ARTÍCULO 57:** COND. GENERALES: Recursos:

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la LEY N° 19.549/72 y sus modificaciones, y normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 58:** COND. GENERALES: Penalidades:

Según Normativa Vigente RES (CS) 8240/2013, CAPITULO ART 118 – CLASES DE PENALIDADES

Según Normativa Vigente RES (CS) 8240/2013, CAPITULO ART 119 – LIMITE A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Según Normativa Vigente RES (CS) 8240/2013, CAPITULO ART 120 - COMPETENCIA

Según Normativa Vigente RES (CS) 8240/2013, CAPITULO ART 121 – AFECTACION DE PENALIDADES

Según Normativa Vigente RES (CS) 8240/2013, CAPITULO ART 122 – RESARCIMIENTO INTEGRAL

**ARTÍCULO 59:** COND. GENERALES: Sanciones:

Según Normativa Vigente RES (CS) 8240/2013, CAPITULO VI - ART 123 – CLASES DE SANCIONES

Según Normativa Vigente RES (CS) 8240/2013, CAPITULO VI - ART 124 – APLICACIÓN DE SANCIONES

Según Normativa Vigente RES (CS) 8240/2013, CAPITULO VI - ART 125 - CONSECUENCIAS

Según Normativa Vigente RES (CS) 8240/2013, CAPITULO VI - ART 126 - PRESCRIPCION

Según Normativa Vigente RES (CS) 8240/2013, CAPITULO VI - ART 127 – ENVIO DE INFORMACION

**ARTÍCULO 60:** ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 1)

La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permissionarias de obras y de servicios públicos, en la

contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

#### **ARTÍCULO 61: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 2)**

Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

#### **ARTÍCULO 62: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 3)**

Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como PYMES, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

#### **ARTÍCULO 63: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 4)**

Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

#### **ARTÍCULO 64: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 5)**

Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de

condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTÍCULO 65: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 6)**

Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTÍCULO 66: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 7)**

Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTÍCULO 67: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 8)**

Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTÍCULO 68: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 9)**

El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

#### **ARTÍCULO 69: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 10)**

Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

#### **ARTÍCULO 70: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 11)**

La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

#### **ARTÍCULO 71: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 12)**

La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

#### **ARTÍCULO 72: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 13)**

El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

#### **ARTÍCULO 73: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 14)**

Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren

omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 74: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 15)**

El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTÍCULO 75: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 16)**

El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTÍCULO 76: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 17)**

Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTÍCULO 77: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 18)**

Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTÍCULO 78: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 19)**

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 79: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 20)**

Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTÍCULO 80: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 21)**

Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de \_YMES, y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 81: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 22)**

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 82: ANEXO COMPRE TRABAJO ARGENTINO ART. 23)**

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 — RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

**ARTÍCULO 83: DECLARACIONES JURADAS**

Ud. recibirá en el e-mail de invitación a cotizar un archivo conteniendo las declaraciones juradas, que deberá completar, firmar y adjuntar a la oferta.

*Si visualiza el presente Pliego desde la web de la Facultad de Ingeniería, en el siguiente Link podrá descargar las Declaraciones Juradas.*

<https://tinyurl.com/yc28a9xk>

## Anexo\_Especificaciones\_servicio\_de\_acceso\_FIUBA

### 1- "Detalles generales del servicio"

#### 1-1. "Equipos del servicio".

Sede Las Heras: 3 molinetes marca DCM MC400 y una puerta auxiliar marca DCM a control remoto, una PC en oficina de Portería; la cual gestiona accesos por Sistema Cerbero. Sede Paseo Colón: 4 molinetes marca DCM MC400 y una puerta auxiliar marca DCM a control remoto, una PC en oficina de Portería; la cual gestiona accesos por Sistema Cerbero. Software de gestión de accesos: Cerbero de la firma DCM. Otros equipamientos del sistema de accesos: Cableado de comunicación y alimentación eléctrica de los equipos (hasta la instalación de los edificios mencionados), plataformas metálicas como base de los equipos y pasarelas de restricción de paso.

#### 1-2. "Elementos necesarios para el mantenimiento y conservación".

Comprende todos los elementos constitutivos o que participan de los equipos de acceso; pasadizos, materiales, piezas, componentes, repuestos, herramental, maquinarias, útiles, vehículos y todo lo que sea necesario para que el *Contratista* provea, fabrique, repare, reemplace y/o reponga para el mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación y buen funcionamiento de los "Equipos del servicio".

#### 1-3. "Listado de materiales, piezas, componentes y repuestos nuevos no incluidos dentro del abono cotizado".

Comprende todos los elementos necesarios para la conservación y mantenimiento que el **Contratista** puede llegar a emplear durante la prestación del "Servicio licitado", y que no se encuentren considerados dentro del valor de "La Propuesta".

El **Contratista** entiende que aquellos elementos que no haya especificado expresamente en este listado, se considerarán incluidos en el valor del "Servicio licitado" como se indica en 1-2. "Elementos necesarios para el mantenimiento y conservación".

### 2- "La Propuesta"

#### 2-1. Alcance y limitaciones del "Servicio licitado".

La "Propuesta" deberá exponer claramente los alcances del servicio ofrecido, incluyendo lo indicado a continuación. La no mención en contrario, implica su aceptación:

a. Alcances y limitaciones del servicio semi-integral ofrecido. El proveedor deberá brindar el detalle de los "Servicio licitado".

b. "Tareas y/o actividades complementarias". Contemplará la realización de todas aquellas tareas que, aunque no encontrándose especificadas expresamente en él, fuesen necesarias para la perfecta terminación de todos los trabajos, salvo que estén se vean afectadas y/o enunciadas en el "Listado de materiales, piezas, componentes y repuestos nuevos no incluidos dentro del abono cotizado". Incluye en ello; mantener el orden, la limpieza de los espacios afectados durante las tareas, y el retiro del edificio afectado de los residuos resultantes.

c. Valor total de "La Propuesta". Incluirá los "Elementos necesarios para el mantenimiento y conservación". A su vez, no incluirá el valor del "Listado de materiales, piezas, componentes y repuestos nuevos no incluidos dentro del abono cotizado", y asumirá que cubre toda tarea, elemento u otro no enunciado en aquellos listados; como elementos ya considerado en el valor mensual del servicio.

d. Repuestos nuevos, sin uso y de igual o superior calidad a los originales. Los elementos a utilizar en la prestación del "Servicio licitado"; deberán asegurar la calidad y continuidad del

servicio. Los repuestos utilizados deben ser de tecnología de libre acceso (no tecnología cautiva), salvo que los equipos preexistentes así lo exijan.

e. "Visita técnica". El proveedor deberá realizarla en ambas sedes, a partir de la cual se les entregará la "Constancia de Visita técnica", la cual deberá ser adjuntada en la cotización, como parte misma de la propuesta. Para ello deberá coordinar con la **"Dependencia responsable del Servicio"** las visitas a las sedes, con 72 hs. de antelación a la apertura de las ofertas.

## **2-2. Obligaciones y responsabilidades del Contratista asumidas mediante la "Propuesta".**

a. Brindar asesoramiento. El proveedor deberá brindarlo, en cuestión de capacidades, limitaciones, ampliación y cambio de funcionalidades de los equipos.

b. **"Especialista en el rubro"**. Se considerará de esa forma al *Contratista*, como tal; capacitado para interpretar y oportunamente solicitar por escrito las aclaraciones que considere pertinentes respecto de las especificaciones del servicio en **"El Pliego"**.

Por ende, no se excusarán deficiencias en la propuesta o en la prestación del **"Servicio Licitado"**.

c. Caso de contradicción. Prevalecerá lo establecido por **"El Pliego"**.

d. Equipos en estado operativo. El proveedor se responsabilizará en mantener así los equipos, siempre contemplando los alcances propios del **"Servicio licitado"**. De ser necesario la adquisición de un elemento del **"Listado de materiales, piezas, componentes y repuestos nuevos no incluidos dentro del abono cotizado"** para cumplimentar su tarea, emitirá el correspondiente informe a la Dirección de Planificación de Servicios y Desarrollo Humano, en adelante **"Dependencia responsable del Servicio"**.

e. Minimizar la ocurrencia de fallas. El proveedor realizará todos sus trabajos evitando entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades de la **"FIUBA"**, buscará evitar desperfectos, y en condiciones de seguridad plena; considerándose en caso de accidente a prima facie su responsabilidad.

f. Uso indebido de los equipos. Será absoluta responsabilidad del *Contratista* debiendo hacerse cargo de daños, y/o desperfectos ocasionados.

g. **"Dependencia responsable del Servicio"**. La **"FIUBA"**, a través de ésta; la función de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del **"Servicio licitado"**. La misma podrá solicitar al *Contratista* las explicaciones y coordinar la ejecución de todas las pruebas de seguridad que juzgue y/o se acuerden necesarias, quedando éstas a cargo de la empresa.

h. Comportamiento del personal afectado al servicio. Deberá ser en todo momento correcto, pudiendo ser solicitado el reemplazo de aquel que no lo hiciera así.

i. Retiro de elementos constitutivos de los equipos. Cada oportunidad en que el *Contratista* deba hacerlo, pueda o no afectar el desempeño de los equipos de acceso, deberá informar previamente a la **"Dependencia responsable del Servicio"** (por escrito mediante membrete del *Contratista* o al correo dir.plansydh@fi.uba.ar) para su registro y, de corresponder, para que se tomen las medidas necesarias para el normal paso por los ingresos de las sedes FIUBA. En dicha comunicación, se informará las tareas a realizar, solicitando la autorización y fecha del retiro o desconexión de elementos implicados, el plazo estimado de resolución y/o nueva puesta en funcionamiento.

En caso de que las tareas necesarias no estuvieran cubiertas económicamente por **"La propuesta"**; el proveedor generará el correspondiente informe por uno de los mismos medios y al mismo destinatario antes mencionado, para la gestión de las tareas internas correspondientes a la FIUBA. Aguardará entonces a la notificación formal para desarrollar tales tareas.

j. Condiciones de la prestación del servicio. Se considerará que el *Contratista* siempre buscará, en el marco del **"Servicio licitado"**, proveer todo el herramental, maquinarias, útiles, vehículos, ropa de trabajo, aspectos de seguridad exigidos según normativa vigente, y

cualquier otro elemento requerido. A su vez realizará sus tareas utilizando ropa/uniforme que lo identifique como *Contratista*, en su defecto contará con credencial de la empresa.

**k.** Negligencia o incapacidad del *Contratista*. Bajo ningún concepto, la acción llevada a cabo por el *Contratista*; atentarán contra la conservación del edificio, muebles, equipos y la salud de las personas que desarrollan sus actividades en "FIUBA". Todo desperfecto que se observe; provocado por el personal de la misma; deberá ser resuelto por éste y a su cargo, dentro de los plazos que determine la "FIUBA", no pudiendo exceder los 5 (cinco) días hábiles. Más allá de lo dicho, no se excluye la aplicación de las sanciones que establece el pliego como la normativa vigente.

**l.** Horarios de las tareas. Tanto trabajos de mantenimiento como de reparación serán realizadas los días hábiles de 08 a 18 hs., siendo coordinada con la "**Dependencia responsable del Servicio**" la visita a realizar (programada o por eventualidad).

Cuando las tareas demanden más de 1 (un) día, deberá comunicar dicha circunstancia por correo a la "**Dependencia responsable del Servicio**"; para coordinar acciones internas relacionadas al "**Servicio de Accesos - FIUBA**".

**m.** Evitar daños durante las tareas. El *Contratista* tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias para que su personal ejecute sus tareas conforme dichas medidas.

**n.** Mantener estricta confidencialidad. Deberá ser mantenida por el *Contratista*, referente a cualquier información que sea generada en FIUBA, en relación al Sistema de Control de Acceso y sus medios de acceso. Dicha obligación no se extinguirá con el cumplimiento del contrato.

**o.** Medios para comunicación de uso habitual. El *Contratista* deberá brindar al menos los siguientes 3 (tres) medios para dicho fin; correo electrónico, teléfono fijo y un teléfono celular; con los cuales se pueda comunicar novedades, y dar seguimiento a eventos del servicio. No obstante, la presentación de informes, registros y/u otros registros formales; siempre deberán ser presentados por escrito (a la "**Dependencia responsable del Servicio**" por los medios ya mencionados).

**p.** Movilización de equipos dentro de la sede. El *Contratista* no podrá reclamar el reconocimiento de gastos relacionados con dicha tarea, en la medida en que sea dentro de la que está en funcionamiento cada equipo.

### **2-3. Inicio del servicio de mantenimiento.**

**a.** Fecha de inicio del servicio. Estará sujeta a la cobertura del servicio mensual, siendo el pago a mes vencido.

**b.** *Coordinar inicio de las tareas.* Para el comienzo de la prestación del servicio, el *Contratista* se comunicará con la "**Dependencia responsable del Servicio**", para evaluar fechas y horarios, por uno de los siguientes medios:

Teléfono: 528-50478.

Correo electrónico: [dir.plansydh@fi.uba.ar](mailto:dir.plansydh@fi.uba.ar)

Ubicación / Personalmente: Av. Paseo Colón 850, CABA, PB. de 10 a 16 hs.

**c.** Nómina del personal técnico. Dentro de las 48 hs. hábiles anteriores a la iniciación del servicio, el *Contratista* enviará dicho listado del personal especializado que realizará las tareas en las sedes (DNI, nombre/s, apellido/s y tarea).

Posterior a ello, ante el surgimiento de novedades en ese listado, las informará con al menos 24 hs de anterioridad a una nueva visita a la "FIUBA".

### **2-4. Relevamiento del funcionamiento del servicio.**

El *Contratista* deberá en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, entregar un informe técnico pormenorizado del estado de los "**Equipos del servicio**", y toda observación que consideren

necesaria resolver para generar el funcionamiento, en correctas condiciones de seguridad, mantenimiento y conservación.

Posterior a ello avanzará con las tareas cubiertas por el "Servicio licitado", conforme las cuestiones habilitadas por contrato. De corresponder, solicitará la presentación de la propuesta formal a la "**Dependencia responsable del Servicio**", para la tramitación y autorización de las tareas necesarias; según reparaciones o acciones que no fueron incluidas oportunamente en el valor de su propuesta, pero que sí estuvieran contempladas en el "**Listado de materiales, piezas, componentes y repuestos nuevos no incluidos dentro del abono cotizado**".

#### **2-5. Servicio prorrogable.**

El servicio podrá ser prorrogado por igual o menor plazo conforme reglamentación vigente.

### **3- El "Servicio licitado"**

#### **3-1. Primeras acciones de la empresa Contratista, conforme lo establecido en ítem 2-4.**

Concluidas las tareas indicadas en **inciso a.** del mismo; emitirá un remito detallando las tareas realizadas, tal situación será realizada en ésta oportunidad como en las siguientes. Respecto a las novedades detalladas en el **ítem 2-4 inciso b.**; serán comunicadas por correo oficial a la "**Dependencia responsable del Servicio**", para la gestión de la misma.

#### **3-2. El personal técnico de la empresa Contratista.**

El personal técnico será idóneo, y con amplio conocimiento en la materia. Se encargará de presenciar, dirigir, evaluar, registrar las acciones, pruebas de seguridad, verificaciones, reparaciones y tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación de los "**Equipos del sistema**" y representará al Contratista ante FIUBA.

#### **3-3. Servicio de atención de emergencias, reclamos y guardia.**

El *Contratista* proveerá atención telefónica de reclamos durante los días hábiles de 08 a 18 hs., durante todo el período contratado, por medio de un contacto capacitado para recibir el reclamo, y posteriormente realizar su gestión o envío al servicio de atención de emergencias y reclamos.

Los reclamos deberán ser numerados. El operador en el momento de la solicitud enviará un correo a la "**Dependencia responsable del Servicio**" y brindará ese dato para el seguimiento de la resolución del inconveniente.

No serán aceptados sistemas de servicios de atención a reclamos con sistemas de paggers, contestadores automáticos y/u otros donde los recepcionistas de la solicitud no sean personas físicas. Ver **2-1, Inciso o.**

Ante el reclamo de "**FIUBA**"; por algún desperfecto en los equipos, el *Contratista* se presentará en el lugar dentro de las 6 (seis) horas hábiles de haberse notificado el pedido (envío de correo o emitido el número del reclamo telefónica). Dentro de las 48 hs hábiles el reclamo tiene que estar resuelto, reparado o puesta a disposición la propuesta formal para la solución del mismo; si es que la solución posible no hubiera sido previsto en el valor del "**Servicio licitado**", y debiera ser gestionado por otro medio.

Resuelta la solicitud / reclamo, se dará por cerrado el mismo.

#### **3-4. Emisión de Certificados de Visita por mantenimiento del servicio.**

El proveedor deberá emitirlo, presentarlo y solicitar la firma y aclaración tanto por el representante de la firma proveedora como por personal de la "**Dependencia responsable del Servicio**", quedando de éste, una copia para la dependencia de FIUBA.

Este certificado incluirá los siguientes datos:

- Fecha y hora del servicio.

- Sede relevada.
- Tarea que convoca la Visita de mantenimiento: **preventivo o correctivo**.
- Resumen breve de las tareas realizadas.
- Indicará si queda cerrada la visita o si se deben realizar otras tareas para cerrar la visita. - Podrá indicar observaciones (Ej.: si quedan pendientes tareas a realizar o si quedan tareas sujetas por realizar, no cubiertas por el servicio u otros relacionados al servicio.)

### **3-5. Acciones a desarrollar por el Contratista.**

#### **a. Visita técnica mensual del servicio, por acción preventiva.**

**a-1.** Comprobación del funcionamiento integral de los equipos de los sistemas de control de accesos.

**a-2.** Chequeo, limpieza, ajuste, reparación de los equipos, entre ellos:

Mecanismos de paso (resortes, amortiguadores, placas, solenoides, etc.), elementos electrónicos de los equipos, fuentes de alimentación, soportes de fijación de placas, lectores contactless y fuentes, acrílicos para displays, conectores, cables, soportes, bisagras, cerraduras, cables de interconexión, elementos de comunicación y de fijación

**a-3.** Comprobación del funcionamiento integral del sistema de gestión para el control de accesos (Cerbera). De surgir de estas acciones, cuestiones a resolver más allá de las tareas de mantenimiento habituales, se generará el correspondiente informe a la **"Dependencia responsable del Servicio"** y se llevarán a cabo las tareas cubiertas por el **"Servicio licitado"**.

#### **b. Visita técnica correctiva del servicio, por acción correctiva.**

Podrán llegar hasta 6 (seis) eventos a lo largo del servicio, tal como se indica en el **ítem 3-3**. La **"Dependencia responsable del Servicio"**, reportará el incidente, identificando el equipamiento y/o la/s falla/s observada/s, explicará lo acontecido e indicará el grado de prioridad que implica la atención del incidente. Evaluado el incidente se notificará al *Contratista* la falla, para que asista en los términos indicados en **ítem 2-2**, a realizar las tareas necesarias para dar continuidad al servicio, ya sea que resuelva el inconveniente o genere el correspondiente informe para la gestión de la resolución del mismo, si es que el "Servicio licitado" no incluye dicha tarea. Hasta la totalidad de las contingencias aquí expresadas, todo gasto relacionado con el servicio, quedará a cargo del *Contratista*, no pudiendo éste solicitar la cobertura de gastos relacionados a cuestiones cubiertas por el "Servicio licitado". En el caso de tener que realizar reparaciones, reemplazos de elementos y/o acciones que no están cubiertas de forma expresa en el **"Servicio licitado"**; el *Contratista* generará el correspondiente informe a la **"Dependencia responsable del Servicio"**, y aguardará la tramitación correspondiente. Todo cambio, refacción u otra necesidad propuesta; no será reconocida, si esta tarea no hubiera sido tramitada previo a su realización.

#### **c. Asesoramiento técnico remoto - A resolver de forma remota por el Contratista o asistido por éste.**

Quedará habilitado a demanda de la **"FIUBA"** por los medios convenidos por el proveedor, dentro del horario establecido en **ítem 3-3**. Si el incidente o consulta estuviera siendo informada telefónicamente a través del medio informado por el *Contratista* para asesoramiento, se podrá buscar una solución inmediata por esa vía, y cerrar el incidente en el momento. En el caso de eventos resueltos por este medio, no serán contemplados como en el **ítem 3-4**, siendo tomado como simple asesoramiento, sin contar éstos con límites durante el servicio, ni debiéndose generar informe ni certificado alguna por parte del *Contratista*.

## **4- "Otras responsabilidades de los proveedores"**

#### **4-1. Constancia de factibilidad de provisión de repuestos originales y/o compatibles con los equipos instalados.**

El proveedor adjuntará a la cotización, una comunicación por medio de la cual; la empresa confirme el acceso a los elementos necesarios para brindar correctamente el servicio.

#### **4-2. Antecedentes técnicos / comerciales.**

Información relevante para definir idoneidad y continuidad de la prestación del servicio ofrecido por el proveedor en instituciones de características similares. Deberá acompañar referencias de al menos enunciará 3 (tres) casos de similar o superior envergadura, durante los últimos 5 años, consignando datos de contacto de las mismas.

#### **4-3. De los adjudicatarios.**

Todo personal de la empresa que realice trabajos en la FIUBA, deberá cumplir con las normativas de Seguridad e Higiene así con los seguros, ART y Terceros.

**a. Accidente de trabajo.** El adjudicatario asume toda responsabilidad, comprometiéndose a que la UBA y/o FIUBA quede ajena e indemne a todo reclamo o acción realizados por el personal afectado o la empresa prestadora del servicio. Correspondiendo acreditar dicho contrato de seguro de Riesgo de Trabajo (ART) vigente debiendo presentar antes de hacerse cargo del servicio Certificado de Cobertura con Cláusula de no repetición a favor de la Universidad de Buenos Aires con nómina del personal afectado al servicio consignándose Apellido, Nombre, Documento Nacional de Identidad y Domicilio. El referido seguro deberá ser contratado por un monto suficiente para proteger a esta Facultad de Ingeniería y/o Universidad de Buenos Aires, de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, a cualquiera de los empleados o dependientes, incluyendo cualquier reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia.

**b. Responsabilidad civil.** El adjudicatario deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil contractual o extracontractual por daños a terceros, que cubra todos los riesgos respecto de personas y/o cosas que se produzcan en cualquier momento y por cualquier causa relacionada con el objeto contractual y/o a consecuencia de la prestación del “**Servicio licitado**”. Asimismo, deberá considerarse en la póliza que los alumnos, el personal no docente y docente de esta Facultad sea considerado como tercero y que también deberá consignarse expresamente en una Cláusula Adicional que en caso de Siniestro la Facultad de Ingeniería y/o la Universidad de Buenos Aires deberá ser considerada como Coasegurada.

**c. Seguro de vida obligatorio.** El Adjudicatario deberá presentar contrato de seguro y certificado de cobertura original vigente con nómina de quienes efectúen la prestación. Asimismo, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento con lo estipulado con la Ley de Seguridad e Higiene nº 19.587 y su Decreto Reglamentario nº 351/79. Dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la orden de compra y previa presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se deberá integrar copia de seguros obligatorios, de las personas que realicen el servicio, con sus correspondientes comprobantes de pago de: ART y seguro de vida obligatorio del personal afectado y responsabilidad civil de la empresa; y nómina de personal que ingresará para realizar el trabajo (nombre, apellido, D.N.I. y domicilio).